

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

ACUERDO NÚMERO 05 DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EMITIDO RESPECTO A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2020, EN LA QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚM. 1201, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD COMUNAL DE OAXACA

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Presupuesto y Programación de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XII y XXIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XII y XXIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, tienen a bien a aprobar el siguiente

ACUERDO

ÚNICO .- Que mediante oficio se remita el Proyecto al Protocolo de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a los pueblos y comunidades del Estado de Oaxaca, respecto a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, en estricta observancia a la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 180/2020 a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicana y al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, para que como instancias técnicas, emitan su opinión correspondiente. -----

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DADO EN LA SALA DE LAS COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA
GUTIÉRREZ
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LUISA MATUS
FUENTES
INTEGRANTE

DIP. NOE DOROTEO
CASTILLEJOS
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.



DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZÁRATE.
INTEGRANTE



DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALÉTA.
INTEGRANTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
INTEGRANTE



DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ.
INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO 05 DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACION A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2020, EN LA QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚM. 1201, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD COMUNAL DE OAXACA.